

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL
HIPOLITO UNANUE



Nº 479 -2023-HNHU-UP-APOB

ABOG. Braulio Raúl Rees Varga
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unánue

24 MAYO 2023

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Resolución Administrativa

El Agustino, 22 MAYO 2023

Visto el expediente N° 021317-2023, conteniendo el Oficio N° D003082-2023-PP-MINSA y con el Informe N° 286-2023-PP-APOB-HNHU-UP del Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal, sobre el reconocimiento de pago por concepto de Bonificación Diferencial equivalente al 30% Ley 25303; de Lelis CAYCHO RUEDA, ex servidora del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° D003082-2023-PP-MINSA, de fecha 10 de mayo de 2023 de la Procuraduría del Ministerio de Salud, conteniendo el Expediente Judicial N° 02119-2019-0-3204-JR-LA-02 del Juzgado de Trabajo Supradistrital Transit. Zonas 01-02,03 La Molina con Resolución N° 5 de fecha 08 de noviembre de 2021, confirma la sentencia N° 0196-2021-ACA conteniendo la Resolución número seis de fecha 26 de abril de 2021, Fundada la demanda interpuesta por doña Lelis CAYCHO RUEDA y Nula la resolución Administrativa N° 925-2018-HNHU-UP-APOB y la Resolución Administrativa N° 209-2019-OA-HNHU y cumpla la demandada en emitir la resolución reconociendo el pago por concepto de Bonificación Diferencial equivalente al 30% del total de la remuneración con los deducciones de lo percibido teniendo presente lo discernido en la presente sentencia, más el pago de devengados correspondientes desde la fecha de su percepción hasta su otorgamiento, con los intereses legales.

B) Revocaron, el extremo de las sentencias en el extremo que desestima el reintegro sobre las bonificaciones otorgadas por los Decretos de Urgencia N° 009-96, 073-97, y 11-99, no son de base de cálculo de la Bonificación Diferencial;

C) Establecieron que, para efecto de la liquidación de la bonificación, se tenga presente lo establecido en el inciso b) del artículo 8 del Decreto Supremo N°051-91-PCM;

El artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Igualmente, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, Decreto Ley N° 25920, Disponen que el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter laboral fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, y aplicándose mediante factores acumulados que establece la Superintendencia de Banca y Seguros, los mismos que son publicados en forma diaria en su página Web (www.sbs.gob.pe);



Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21 de diciembre del 2012, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, precisó los alcances de la estructura de pago del régimen del Decreto Legislativo N° 276, las características de los conceptos de pago y los criterios que se deben considerar para definir la base de cálculo aplicable a la determinación de beneficios en el régimen de la carrera administrativa;

Que, mediante Informe N° 286-2023-APOB-UP-HNHU de fecha 22 de mayo de 2023 del Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal, concluye expedir el acto resolutivo a favor de Lelis CAYCHO RUEDA, Asistente Administrativo I Nivel SPE, ex servidora del Hospital Nacional Hipólito Unanue, la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO Y 87/100 SOLES (S/. 7 861.87), se reintegra los devengados a partir del 01 de enero de 1992 hasta 14 de julio de 2018 y del 01 de diciembre 1992 se considera los intereses legales por concepto de la Bonificación Diferencial en función al 30% de la remuneración total, asimismo ceso el 15 de julio de 2018 con Resolución Administrativa N° 675-2018-HNHU-APOB-UP;

Que, a razón de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, mediante Resolución Ministerial N° 210-2014/MINSA de fecha 11 de marzo de 2014, se conformó el Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS;

Que, de conformidad con la Ley 31638 de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo 1153 y la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA;y,

Con el visto bueno del Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- RECONOCER, a doña Lelis CAYCHO RUEDA, Asistente Administrativo I Nivel SPE (DNI N° 06704775) ex servidora del Hospital Nacional Hipólito Unanue, la suma de: de SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO Y 87/100 SOLES (S/. 7 861.87), de enero de 1992 hasta 14 de julio de 2018, por concepto de devengados de la Bonificación Diferencial en función al 30% de la remuneración total establecida por el Artículo 184° de la Ley N° 25303, con deducción de lo percibido, más intereses legales correspondiente, dando cumplimiento al Expediente Judicial N° 02119-2019-0-3204-jr-la-02 del Juzgado de Trabajo Supradistrital Transit. Zonas 01-02,03 La Molina, con Resolución N° 5 de fecha 08 de noviembre de 2021, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle.

Concepto	Monto
Devengado (01-01-1992 AL 14-07-2018)	S/. 5 750.87
(+) Interés Legal Laboral	2 111.00
Total a pagar	S/. 7 861.87



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL
HIPOLITO UNANUE



Nº 479 -2023-HNHU-UP-APOB

Resolución Administrativa

El Agustino, 22 MAYO 2023

Artículo 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 2.5.51.11, de esta dependencia.

Artículo 3º.- Notificar a la Procuraduría del Ministerio de Salud.

Artículo 4º.- Notificar a la interesada para su conocimiento.

Regístrese y Comuníquese

ABOG. Braulio Raúl Raes Vargas
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unánue

24 MAYO 2023

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
... he tenido a la vista



HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
Mg. LEONOR ROSA VÁSQUEZ MARTÍNEZ
Jefa de la Unidad de Personal

LRVM/JP

ZLL/Pensiones

Distribución

- () Procuraduría MINSU
- () Unidad de Personal
- () Remuneraciones y Presupuesto
- () Unidad de Contabilidad y Finanzas
- () Legajo
- () Interesado

PAGINA EN BLANCO